

Registro Oficial

Administración del Señor Doctor Don Isidro Ayora,
Presidente Constitucional de la República

AÑO III

Quito, Viernes 3 de Julio de 1931

NUM. 665

Director:

GONZALO DOMINGUEZ B.

Apartado oficial N° 48.—Teléfono 6-3-0

ESTE NUMERO CONSTA DE 8 PAGINAS

SUMARIO

CONSEJO DE ESTADO

Junio 24 de 1931

Resoluciones:

- I Apruébese el Reglamento Interno del Consejo Provincial de Bolívar.
- II En vista de Informe favorable a la solicitud de gracia presentada por el penado León Rodríguez, rebájase dos años del tiempo que le falta para cumplir su condena.
- III Considerada la solicitud de gracia presentada por María Jesús Lema y, en atención al informe favorable, rebájase a la peticionaria 3 años de los 7 que le faltan para cumplir su condena.
- IV Niégase la gracia solicitada por Apolinario Bautista.
- V Rebájase 3 años, de los 10 a que fueron condenados a guardar prisión; a los reclusos Andrés y Mario Rivas.
- VI Apruébese, con modificaciones, el Reglamento Interno del Consejo Provincial del Azuay.
- VII Niégase al Concejo Municipal de Esmeraldas, la autorización solicitada para ceder al Fisco dos hectáreas de terreno.
- VIII Apruébense las bases del contrato celebrado por el Municipio de Ibarra con los señores Iván Endara, Almeida Terán y H. Gómez de la Torre, para el servicio de alumbrado eléctrico de la ciudad.
- IX Redúcese, a 15 días, el período de licitación para el arrendamiento de las haciendas «Pirca» y anexas pertenecientes al Instituto «Mejía».
- X Niégase la autorización solicitada por el Ayuntamiento del Guayas para establecer un impuesto a la madera aserrada que se introduzca al Cantón.
- XI Inhíbese, por no ser de su incumbencia, de conocer la solicitud del Concejo Municipal del Cantón Mejía, relativa a obtener aprobación de gastos.
- XII Enúfase a la Corte Superior de Portoviejo la denuncia presentada por el Sr. Eduardo Checa Torres contra el Sr. Comandante Enrique Alfredo Rivadeneira, por violación de garantías constitucionales.

XIII Nómbrase Consejeros Provinciales de Napo-Pastaza.

XIV Niégase la gracia solicitada por Rosa Padilla y Luz María Revelo.

PODER EJECUTIVO

Declárase vigente para el segundo semestre del año en curso, el detalle de la partida 5378 «Pensiones y Jubilaciones a cargo del Estado», del Presupuesto General vigente.

Páguese a la Dirección de Suministros la cantidad de \$ 1.736.50, valor del papel empleado en la publicación del «Código de Enjuiciamiento Civil con la Jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia», editado por el Dr. Manuel E. Escudero.

ACUERDOS

LICITACIONES

- Convócase licitadores para el arrendamiento de las haciendas Pirca y anexas, de propiedad del Instituto Nacional «Mejía».
- Convócase licitadores para la provisión de tubería para el agua potable de Otón.
- Convócase licitadores para el transporte de valijas de correos de la línea Cuenca -Naranjal-Guayaquil.
- Convócase licitadores para la provisión de medicinas, material quirúrgico, etc para el servicio sanitario del ejército.

DIRECCIÓN DE SUMINISTROS

Mercaderías llegadas en el mes de Junio.—(Suplemento N° 1, de la lista publicada en el Registro Oficial N° 646, de 11 de Junio y siguientes).

CONSEJO DE ESTADO

Junio 24 de 1931

Resoluciones

I

El H. Consejo de Estado, en sesión de 24 de Junio, tuvo a bien aprobar el Proyecto de Reglamento Interno del Consejo Provincial de Bolívar.

II

El Consejo de Estado, en sesión de 24 de Junio, después de considerar la solicitud de gracia elevada por León Rodríguez y visto el informe emitido sobre el asunto por el Consejero General Angel I. Chiriboga, dictó Acuerdo en el sentido de que se rebaje al peticionario dos años, de los tres, que le faltan para cumplir su condena.

III

El H. Consejo de Estado, en sesión de 24 de Junio, después de considerar la solicitud de gracia elevada por María Jesús Lema y visto el informe emitido sobre el asunto por el Consejero General Angel I. Chiriboga, dictó Acuerdo en el sentido de que se rebaje a la peticionaria un año de los siete que le faltan para cumplir su condena.

IV

El H. Consejo de Estado, en sesión de 24 de Junio, después de considerar la solicitud de gracia elevada por Apolinario Bautista y visto el informe emitido sobre el asunto por el Consejero doctor Fidel A. López Arteta, dictó Acuerdo en el sentido de que se niegue al peticionario la gracia.

V

El H. Consejo de Estado, en sesión de 24 de Junio, después de considerar la solicitud de gracia elevada por Andrés y Mariano Rivas y visto el informe emitido sobre el asunto por el Consejero doctor Alberto Acosta Soberón, dictó Acuerdo en el sentido de que se rebaje a los peticionarios tres años de los dieciseis a que fueron condenados.

VI

El H. Consejo de Estado, en sesión de 24 de Junio, tuvo a bien aprobar el Proyecto de Reglamento Interno del Consejo Provincial del

Azuay con las siguientes modificaciones:

En el artículo 9º en vez de «reglamentará» póngase «supervigilará». Además, en lugar de las palabras «En este Reglamento se determinará», se pondrá estas otras: «Así como procurará que se determine».

En el artículo 10º, sustitúyase la parte final que dice: «coordinará los trabajos pudiendo seleccionar los que en su concepto sean de más importancia y de más urgente necesidad». con la siguiente: «insinuará una prudente selección de las obras que en su concepto sean de más importancia y de más urgente necesidad».

Suprimanse los artículos 13 y 18.

VII

El H. Consejo de Estado, en sesión de 24 de Junio, después de considerar el oficio dirigido por el Consejo Municipal de Esmeraldas, relativo a pedir autorización para ceder dos hectáreas de terreno al Fisco, a fin de construir un edificio destinado a cuartel, resolvió negar la referida autorización, ya que la Ley de Régimen Municipal no faculta a los Municipios la cesión o el uso gratuito de los terrenos que les pertenecen, sino con los fines determinados en los incisos 4 y 43 del artículo 17; no estando, en consecuencia, la petición mencionada de acuerdo con los preceptos legales.

VIII

El H. Consejo de Estado, en sesión de 24 de Junio, tuvo a bien aprobar las bases del contrato celebrado por el Municipio de Ibarra con los señores Iván Endara, M. Almeida Terán y H. Gómez de la Torre, para el servicio de alumbrado eléctrico de esa ciudad.

IX

El H. Consejo de Estado, en sesión de 24 de Junio, después de considerar el oficio dirigido por el señor Ministro de Educación, de 22 de Junio, resolvió reducir a quince días el

período de licitación para el arrendamiento de las haciendas «Pirca» y anexas pertenecientes al Instituto Nacional «Mejía».

II

El H. Consejo de Estado, en sesión de 24 de Junio, después de considerar el contenido de la nota número 5236, de 29 de noviembre próximo pasado, del señor Presidente del I. Concejo Municipal de Guayaquil y vistos los dictámenes emitidos por el Ministerio de Municipalidades y por el H. Consejo Provincial del Guayas sobre el asunto, resolvió negar la autorización solicitada por dicho Ayuntamiento para establecer el impuesto de un centavo por pie cuadrado de madera aserrada que se introduzca a ese cantón, ya que el inciso 2º, del artículo 1º de la Ley de Impuestos Internos derogó, a partir del 1º de enero de 1926, los impuestos municipales sobre la introducción y movilización de mercancías dentro de la República. Además, el nuevo gravamen sería perjudicial para el comercio ecuatoriano, dada la intensa crisis que azota al país.

XI

El H. Consejo de Estado, en sesión de 24 de Junio, después de considerar el contenido del oficio dirigido por el Sr. Presidente del I. Concejo Municipal del Cantón Mejía, en el cual solicita que esta Corporación apruebe el gasto de una caja de champaña que hubo de comprar para ofrecer a los Presidentes de las Municipalidades de la República y a los señores Ministros de Gobierno y Obras Públicas en la visita que hicieron a ese cantón el día ocho de marzo último, resolvió inhibirse de conocer el asunto, ya que entre las facultades que asigna la Carta Fundamental al Consejo de Estado no consta la de autorizar ni aprobar gastos municipales, los cuales tienen que ceñirse a los presupuestos de los respectivos concejos, a las prescripcio-

nes de la Ley de Régimen Municipal y, en lo tocante a comprobación de inversiones y a presentación de cuentas por parte de sus tesoreros, a lo que dispone la Ley Orgánica de Hacienda. Del cumplimiento de tales disposiciones juzga la Contraloría al estudiar las cuentas y deduce las responsabilidades a que hubiere lugar en cada caso.

XII

El H. Consejo de Estado, en sesión de 24 de Junio, después de considerar la denuncia presentada por el Eduardo Checa Torres, contra el señor Comandante Enrique Alfredo Rivadeneira, Gobernador de la Provincia de Esmeraldas, por violación de garantías constitucionales, resolvió que se remitan los antecedentes del asunto a la Corte Superior de Portoviejo, con el objeto de que inicie las gestiones conducentes, para conseguir el fin que persigue la denuncia antedicha. Resolvió, además, pedir a ese Tribunal se sirva comunicar al Consejo de Estado la tramitación que diere al asunto.

XIII

Considerados los oficios números 348, de 6 de marzo último y 859, de 23 de los corrientes, dirigidos por el Señor Ministro de Gobierno al Consejo de Estado, en sesión de 24 de Junio y después de estudiar la petición del Jefe Político del cantón Napo, contenida en oficio 197, de 27 de diciembre de 1930, resolvió que no habiéndose formalizado legalmente el escrutinio general de los Consejeros que debían integrar el Consejo Provincial de Napo Pastaza el 1º de enero del año en curso y atento lo manifestado en la citada comunicación del Jefe Político de Napo, corresponde al Consejo de Estado, designar a las personas que deben componer dicho Cuerpo Provincial, de acuerdo con el artículo 65 de la Ley de Elecciones.

Al efecto, tomando en cuenta la insinuación hecha por la prenombrada

da autoridad, procedió a designar en la misma sesión a los señores Carlos A. Rivadeneira, Manuel María Rosales P. y Homero Jarrín, Primero, Segundo y Tercero Consejeros Provinciales Principales de Napo Pastaza; y a los señores Juan Arteaga, Modesto Cevallos y Serafín Gutiérrez, Primero, Segundo y Tercero Consejeros Provinciales Suplentes.

XIV

El H. Consejo de Estado, en sesión de 24 de Junio, después de considerar la solicitud de gracia de Rosa Padilla y Luz María Revelo, dictó acuerdo en el sentido de que se niegue a las peticionarias la gracia.

PODER EJECUTIVO

Nº 130

ISIDRO AYORA,

Presidente de la República,

Decreta:

Art. 1º Declarar vigente para el segundo semestre del ejercicio en curso (julio 1º a Diciembre 31) el detalle de la partida 5378 «Pensiones y Jubilaciones a cargo del Estado» del Presupuesto General vigente; detalle que fue expedido para el primer semestre, por Decreto Ejecutivo Nº 255, de treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta.

Art. 2º La Contraloría General tomará en cuenta las deducciones correspondientes a las bajas ocurridas durante el primer semestre, para el movimiento efectivo.

Art. 3º El Ministro de Hacienda queda encargado de la ejecución de este Decreto,

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a treinta de junio de mil novecientos treinta y uno.

(f.) **Isidro AYORA**

El Ministro de Hacienda,

(f.) **S. E. Durán Ballén R.**

Es copia.—Por el Subsecretario de Hacienda, el Jefe de Sección,

C. A. Monge.

Nº 131

ISIDRO AYORA,

Presidente de la República,

Decreta:

Art. 1º Con cargo a la Partida No. 5367 «Publicaciones Oficiales» del Presupuesto General del Estado, páguese a la Dirección de Suministros, la cantidad de un mil setecientos treinta y seis sucres cincuenta centavos, que le corresponde, por valor de 20.000 pliegos de papel, empleados en la publicación de «Código de Enjuiciamiento Civil con la Jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia», editado por el señor doctor Manuel Eduardo Escudero.

Art. 2º El Ministro de Hacienda, queda encargado de la ejecución de este Decreto.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 30 de junio de 1931.

(f.) **Isidro AYORA**

El Ministro de Hacienda,

(f.) **S. E. Durán Ballén R.**

Es copia.—Por el Subsecretario de Hacienda, el Jefe de Sección,

(f.) *C. A. Monge***ACUERDOS****MINISTERIO DE GOBIERNO**

No. 427.—En vista del telegrama del señor Gobernador de la provincia de León, de fecha 19 de los corrientes, se acuerda nombrar a los señores

César Tapia y Gabriel Gross, Tenientes Políticos principales de las parroquias Pansaleo y Mulalillo; respectivamente, en reemplazo de los señores José Ignacio Jácome y César Tapia, quien pasa a ocupar igual cargo en la de Pansaleo.—Mayo 20

LICITACIONES

Convócase licitadores, con el plazo de treinta días, para el arrendamiento de las haciendas Pirca y anexas, de propiedad del Instituto Nacional «Mejía», ubicadas en la parroquia «San José de Minas» de este Cantón, arrendamiento que se llevará a cabo de acuerdo con las siguientes bases:

Bases para el arrendamiento de Pirca y Anexas

Primera.—El tiempo de duración del arrendamiento será el de ocho años contados desde la celebración del contrato.

Segunda.—La pensión conductiva del arrendamiento será la de siete mil sucres anuales pagaderos por trimestres adelantados e iguales. La mora en el pago de dos trimestres seguidos dará derecho al Colegio a pedir la terminación o la resolución del contrato de arrendamiento con indemnización de perjuicios, o a exigir el pago de las pensiones y el de una multa de un mil sucres en cada caso de mora, multa que se establece como cláusula penal.

Tercera.—El arrendatario prestará una fianza hipotecaria suficiente para responder por todas sus obligaciones provenientes del contrato de arrendamiento.

Cuarta.—Tanto la entrega de los inmuebles arrendados, al arrendatario, cuanto la que éste debe hacer al Colegio, a la expiración del arrendamiento, se hará mediante inventario verificado por un perito nombrado de común acuerdo entre el arrendador y arrendatario. Para tales inventarios y entrega se tomará como base el inventario ya existente.

Quinta.—El arrendatario se obliga a entregar al Colegio, a la expiración del contrato o a la resolución del mismo, en

las mismas condiciones en que la recibe, con plantaciones o sementeras equivalentes a las actuales y, en general, tal como conste en los inventarios de entrega, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula siguiente. El arrendatario se hace responsable especialmente de la conservación del uso y posesión que el Colegio tiene en las aguas y acequias respectivas de la hacienda.

Sexta.—El arrendatario dejará como mejoras de la hacienda, sin que el Colegio tenga que abonar nada, las siguientes: dos mil árboles de eucalipto de cinco años de edad, por lo menos, aparte de los que actualmente existen; cinco mil sucres en semovientes o sementeras a elección del arrendatario y aparte de los que está obligado a entregar según la cláusula anterior. Por las demás mejoras que dejare el Colegio se reserva el pagarlas o permitir que el arrendatario las saque inmediatamente después de expirado el contrato.

Séptima.—Las peoras o faltas según los inventarios que resultaren a la expiración del arrendamiento serán pagadas de contado y en dinero por el arrendatario. El avalúo de tales peoras o pérdidas lo hará un perito nombrado de común acuerdo entre el arrendador y el arrendatario, y en falta de tal acuerdo, el perito que el arrendador designe; el arrendatario se sujeta al avalúo de tal perito. En la misma forma se procederá en el caso de la cláusula cuarta, respecto al nombramiento del perito.—Quito, a 19 de mayo de 1931.—El Secretario, —Gonzalo León V.

Ministerio de Educación Pública.—Sección de Enseñanza Secundaria y Superior.—Quito, a 1º de junio de 1931.—Aprobadas por Acuerdo Nº 215, de esta fecha.—El Ministro, —(f) Sánchez.—El Subsecretario, —(f) Andrade Marín.

NOTA: La fianza hipotecaria se aceptará por un valor no menor de cien mil sucres o podrá, ser sustituida por un depósito de cincuenta mil sucres, sobre el que pagará el Instituto el interés del seis por ciento anual.

Quito, a 13 de junio de 1931.

Gonzalo León,
Secretario

Agua potable de Otón

Convócase licitadores para la provisión de 1 400 metros de tubería de hierro galvanizado de una y media pulgadas de diámetro interior, tipo Standard americano, en largos normales. Las propuestas se presentarán en la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas, dentro del plazo de quince días, a contar desde hoy.

Quito, Junio 24 de 1931

El Subsecretario de Obras Públicas,

Carlos Boria Cabezas

Se convoca licitadores, por el término de treinta días, a contarse de esta fecha, para el transporte de valijas de la línea Cuenca—Naranjal—Guayaquil.

Las bases pueden examinarse en la Secretaría de la Dirección General de Correos, en Quito, o en la Gobernación de la provincia del Azuay, en Cuenca; y las propuestas deben ser presentadas en cualquiera de las dos Ofi-

cinas, dentro del tiempo comprendido entre el 20 de Junio y el 20 de Julio del año en curso.

Quito, a 20 de Junio de 1931.

El Secretario de la Dirección General de Correos.

(f.) *C. A. Proaño*

Por autorización del señor Ministro de Guerra y Marina, convócase licitadores, por el término de sesenta días, para la provisión de medicinas, material quirúrgico, etc., para el servicio sanitario del Ejército.

Las propuestas serán presentadas, en sobre cerrado, en la Intendencia General del Ejército, pudiendo dirigirse los interesados, para mayores informes, al señor Director General de Sanidad Militar.

Quito, a 4 de Junio de 1931.

El Intendente General del Ejército,

Coronel Castrillón.

DIRECCION DE SUMINISTROS

MERCADERIAS LLEGADAS EN EL MES DE JUNIO

(Suplemento N° 1 de la lista publicada en el Registro Oficial N° 646, de 11 de Junio y siguientes).

Cartulina «Bristol», satinada Ref. 850 de 51 x 65 a.....	\$ 0,18 c/u.
Cartulina «Index», satinada Ref. 1.100 de 51 x 65 a	„ 0,28 „
diversos colores).	
Escobas a.....	„ 1,09 c/u.
Formularios de la Contraloría N° 96 «Comprobante de Pago por conceptos varios a	„ 1,00 el %.
Formularios «Declaración de Retención del Impuesto a la Renta» N° 14 de la Dirección de Ingresos, a....	„ 2,20 el %.
Papel para máquinas de sumar a	„ 0,50 c./rollo.
Papel satinado de 80 x 120 Ref. 507 a.....	„ 5,80 el %.
Pelfones «Viridón» a.....	„ 18,00 dna.
Piel de maidejas a	„ 0,11 c/u.
Tubo en polvo extranjera ferrogállica, en territos, para un litro a.....	„ 0,47 c/u.

MARCAS DE FABRICA



MARCA REGISTRADA

Marca denominada: COTONIFICIO CANTONI.

Apoderado: Guiseppe Massidda.

Propietario: Sociedad Anónima «Cotonificio Cantoni».

Nacionalidad: Italiana.

Presentada: Junio 24 de 1931.

Fecha de caducidad: Junio 24 de 1951.

Protege: Productos del algodón de todo género que se manufacturan en la ciudad de Milán, Italia por la Sociedad antes indicada.

Quito, a 30 de Junio de 1931.

El Jefe de Marcas de Fábrica,

(f.) *J. Crespo Vega*

(1ª publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Ofertas de Títulos de la Deuda Pública Interna aceptadas por el Comité de Amortización, en el Banco Central del Ecuador, en sesión de 11 de junio de 1931.

BONOS

<i>Nombres</i>	<i>Capital</i>	<i>Descuento</i>	<i>Saldo pagable</i>
Cristóbal A. Dávalos	\$ 1.000	56%	\$ 440,00
Carlos Martínez Q.....	9.000	55%	4.050,00
Julio Ojeda.....	1.000	54%	460,00
R. Muñoz M.....	5.200	54%	2.392,00
Antonio C. Freile S.....	6.300	54%	2.898,00
Suman	\$ 22.500		\$ 10.240,00

CERTIFICADOS

Víctor M. Rojas	3.700	62 16 %	1.400,00
José A. Ordóñez.....	1.000	60%	400,00
Leonardo Rojas.....	1.400	60%	560,00
Antonio C. Freile S.....	4.000	60%	1.600,00
Miguel Ordóñez.....	1.000	59%	410,00
Miguel Andrade.....	1.000	58%	420,00
Alberto Rojas.....	3.000	58%	1.260,00
Jorge Hidalgo.....	2.000	57%	860,00
Gustavo Dávalos.....	1.000	57%	430,00
Alfonso Mora S.....	400	56%	176,00
Eloisa v. de Rojas.....	2.400	56%	1.056,00
Zoila Puente.....	2.200	55%	990,00
Fábrica de Calzado.....	10.100	55%	4.545,00
Antonio C. Freile S.....	12.200	55%	5.490,00
Blanca Darquea.....	1.000	54%	460,00
Honorio Jaramillo	1.000	52%	480,00
R. Muñoz M.....	2.700	51%	1.323,00
Víctor Mena.....	6.400	51%	3.136,00
Suman	\$ 56.500		\$ 24.996,00

Quito, junio 20 de 1931.

El Subsecretario de Hacienda Accidental,

(f.) C. A. Monge